



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL:** Buenaventura, noviembre seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).- A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de Flota Magdalena S.A., solicita la acumulación de su proceso ejecutivo por costas al iniciado también por SBS Seguros Colombia S.A. Sírvase proveer.

**DAVID ARMANDO ARBOLEDA NUÑEZ**  
Secretario

### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura Valle del Cauca, noviembre seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO No.                    941**  
**PROCESO:                    Verbal**  
**DEMANDANTE:            Leidy Johana Lame Vinasco y Otra**  
**DEMANDADO:             Flota Magdalena y Otra**  
**RADICACIÓN:            76 109 3103 2019-00008 00**

Atendiendo el informe secretarial el despacho procede a estudiar los requisitos establecidos en los art. 148 al 150 y 463 y 464 del C.G.P., evidenciando que los mismos se cumplen a cabalidad, toda vez que el apoderado de la Sociedad Flota Magdalena S.A., formuló demanda Ejecutiva por Costas contra Luz Miriam Vinasco Arenas y Otra, solicita la acumulación al proceso Ejecutivo por Costas instaurado por SBS Seguros Colombia S.A., contra las mismas demandadas y ambos procesos persiguen los mismos bienes de las demandadas para hacer efectivo el pago. Así mismo, se tiene que en el presente caso no ha precluido la oportunidad de que trata el inciso 1º artículo 463 ibidem, y por cuanto los procesos a la fecha no se han terminado por cualquier causa.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que el proceso más antiguo, es el instaurado por SBS Seguros Colombia S.A., pues, de conformidad con el artículo 149 del C.G.P. ello se determina por la fecha de la notificación del auto que libró mandamiento de pago o de la práctica de las medidas cautelares, y revisados los expediente tenemos que el proceso ejecutivo por costas instaurado por SBS Seguros Colombia S.A., se libró mandamiento de pago el 14 de junio de 2023 y en el presente proceso instaurado por Flota Magdalena S.A., se libró mandamiento de pago el 15 de junio de 2023.

Como quiera que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-520712, ya se encuentra embargado por este despacho dentro del proceso ejecutivo por costas que adelante SBS Seguros Colombia S.A., se dará aplicación al numeral 5 del art. 464 del C.G.P., en el sentido que dentro de los procesos acumulados los embargos y secuestros practicados surtirán los efectos respecto de todos los acreedores.

Ahora bien, como el proceso ejecutivo por costas adelantado por Flota Magdalena S.A., no se encuentra en el mismo estado que el adelantado por SBS Seguros Colombia S.A., este se suspenderá hasta que se encuentren en el mismo estado (inciso 4º Artículo 150 C.G.P.).

Establecido lo anterior el Despacho ordenará la acumulación del proceso ejecutivo por costas adelantado por Flota Magdalena S.A., al proceso ejecutivo por costas adelantado por SBS Seguros Colombia S.A., para que sean tramitados conjuntamente dando aplicación a los artículos 463 y 464 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR la ACUMULACIÓN** del proceso ejecutivo por costas adelantado por Flota Magdalena S.A., al proceso ejecutivo por costas adelantado por SBS Seguros Colombia S.A., que cursan dentro del proceso Verbal de Leidy Jhoana Lame Vinasco y Miriam Vinasco Arenas contra Flota Magdalena S.A. y otro con radicación 76 109 3103 003 2019-00008 00

**SEGUNDO: SUSPENDER** el pago a los acreedores y **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el Código General del Proceso (numeral 4 artículo 464 Ibidem).

**TERCERO: SUSPENDER** el proceso ejecutivo por costas adelantado por SBS Seguros Colombia S.A., hasta que el proceso acumulado se encuentre en la misma etapa procesal.

**CUARTO: RADICAR** las actuaciones del proceso acumulado en el cuaderno ejecutivo por costas adelantado por SBS Seguros Colombia S.A.

**N O T I F Í Q U E S E**

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
JUEZ

fegh

Firmado Por:  
Erick Wilmar Herreño Pinzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1549775aa60bdbb1e01b1cf7478531074e62de79f387512cb1944c6d178f45**

Documento generado en 06/11/2024 07:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>